

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REGULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS, QUIOSCOS-BARES Y HAMACAS Y SOMBRILLAS SITOS EN PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE

1.- OBJETO.

Es objeto de este Pliego regular la explotación de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa, tipo Quiosco y Quiosco-Bar así como la instalación de Hamacas y Sombrillas, a instalar por cuenta de sus respectivos adjudicatarios sitios en las Playas del término municipal de Barbate, con las referencias que seguidamente se detallan, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1. Establecimiento expendedor de comidas y bebidas, tipo quiosco-bar, y terraza, con código de identificación K4PBte-ZHO y T3PBte-ZHO, situado en Playa Zahora.

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD	UBICACIÓN COORDENADAS	USO	SUP. OCUPACIÓN	PERÍODO EXPLOTACIÓN
K4PBte-ZHO	1	X-766288 Y-4009151	Quiosco Bar	20m ²	T2-T1
T3PBte-ZHO			Terraza	50 m ²	

El importe mínimo del canon anual es de CUATRO MIL EUROS (4.000, 00 €).

LOTE 2. Establecimiento expendedor de comidas y bebidas, tipo quiosco-bar, y terraza, con código de identificación K6PBte-ZHO y T5PBte-ZHO, situado en Playa Zahora.

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD	UBICACIÓN COORDENADAS	USO	SUP. OCUPACIÓN	PERÍODO EXPLOTACIÓN
K6PBte-ZHO	1	X-766545 Y-4008610	Quiosco Bar	20 m ²	T2-T1
T5PBte-ZHO			Terraza	50 m ²	

El importe mínimo del canon anual es de CUATRO MIL EUROS (4.000, 00 €).

LOTE 3. Establecimiento expendedor de comidas y bebidas, tipo quiosco-bar, y terraza, con código de identificación K1PBte-HB y T1PBte-HB, situado en Playa Hierbabuena.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	1/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD	UBICACIÓN COORDENADAS	USO	SUP. OCUPACIÓN	PERÍODO DE EXPLOTACIÓN
K1PBte-HB	1	X-235443 Y-4008637	Quiosco Bar	20 m ²	T2-T1
T1PBte-HB			Terraza	50 m ²	

El importe mínimo del canon anual es de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €).

LOTE 4. Establecimiento expendedor de comidas y bebidas, tipo quiosco-bar, y terraza, con código de identificación K2PBte-HB y T2PBte-HB, situado en Playa Hierbabuena.

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD	UBICACIÓN COORDENADAS	USO	SUP. OCUPACIÓN	PERÍODO DE EXPLOTACIÓN
K2PBte-HB	1	X-235780 Y-4008453	Quiosco Bar	20 m ²	T2-T1
T2BTte-HB			Terraza	50 m ²	

El importe mínimo del canon anual es de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €).

LOTE 5. Establecimiento tipo quiosco, con código de identificación K4PBte-NSC1, situado en Playa Nuestra Señora del Carmen, tramo urbano.

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD	UBICACIÓN COORDENADAS	USO	SUP. OCUPACIÓN	PERÍODO DE EXPLOTACIÓN
K4PBte-NSC1	1	X-237541 Y-4008593	Quiosco	9 m ²	T2-T1

El importe mínimo del canon anual asciende a MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

LOTE 6. Establecimiento tipo quiosco, con código de identificación K5PBte-NSC1, situado en Playa Nuestra Señora del Carmen, tramo urbano.

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD	UBICACIÓN COORDENADAS	USO	SUP. OCUPACIÓN	PERÍODO DE EXPLOTACIÓN
K5PBte-NSC1	1	X-237690 Y-4008693	Quiosco	9 m ²	T2-T1

El importe mínimo del canon anual asciende a MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	2/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



LOTE 7. Establecimiento tipo quiosco, con código de identificación K7PBte-NSC1, situado en Playa Nuestra Señora del Carmen, tramo urbano.

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD	UBICACIÓN COORDENADAS	USO	SUPERFICIE OCUPACIÓN	PERÍODO DE EXPLOTACIÓN
K7PBte-NSC1	1	X-237936 Y-4008396	Quiosco	9 m ²	T2-T1

El importe mínimo del canon anual asciende a MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

LOTE 8. Zona de Hamacas y Sombrillas, con código de identificación HS1PBte-NSC2, situada en Playa Nuestra Señora del Carmen, Tramo Natural.

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD	UBICACIÓN COORDENADAS	USO	SUP. OCUPACIÓN	PERÍODO DE EXPLOTACIÓN
HS1PBte-NSC2	1	X-238085 Y-4008288	Hamacas y Sombrillas	120 m ²	T1

El importe mínimo del canon anual asciende a SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).

2.- ASPECTOS GENERALES.

El diseño de la instalación debe de respetar e integrarse en el paisaje costero, además deberá aportar mejoras estéticas a la imagen actual de estas instalaciones.

El diseño y la construcción serán ecológicamente sostenibles, usándose materiales naturales, de bajo impacto ambiental, poca energía primaria incorporada y baja emisión de CO2 equivalente. Tales como:

- Maderas certificadas y tratadas para estructuras, cerramientos o cubiertas.
- Materiales naturales de cobertura (junco africano, caña de elefante, etc...)
- Instalaciones de fontanería con materiales de plástico.
- Pinturas ecológicas libres de hidrocarburos.
- Etc...

Prevea la gestión adecuada de los residuos.

No se deberán utilizar elementos florísticos exóticos, con el objeto de que estos no supongan una amenaza a los bienes de DPM-T.

Queda terminantemente prohibido realizar movimientos y acopios de arena.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario, asumirá la financiación del proyecto, los montajes y desmontajes sucesivos de las instalaciones, siendo el único responsable frente a

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	3/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



INNOBAR, S.L. como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante los montajes y desmontajes o durante la explotación a su cargo, para lo cual deberá suscribir la correspondiente póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra tales riesgos.

No se permitirá ningún tipo de vertido al DPM-T incluso de materiales o productos, que no cuente con la debida autorización debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados.

El adjudicatario, en el caso de que proceda, tendrá que tramitar las altas de los servicios correspondientes (electricidad, abastecimiento y saneamiento de aguas, sistema contra incendios, etc.), de conformidad con la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, contando con proyecto firmado por técnico profesional competente o con el visado del colegio correspondiente, o documentación legalmente establecida.

Serán de cuenta del contratista la tramitación y obtención de las preceptivas licencias que procedan, así como cualquier autorización que resultare necesaria para el ejercicio de la actividad autorizada.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones esenciales será causa suficiente para declarar la caducidad de la adjudicación independientemente de la sanción que le corresponda.

Específicamente para los establecimientos expendedores de comidas y bebidas tipo Quiosco y/o Quiosco-Bar:

Los establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la Playa a los que se refiere el presente pliego, tienen una estructura de planta cuadrada y/o rectangular con una **superficie máxima hasta de 20 m²**, estando incluido en el cómputo de esta superficie todos los elementos que constituyan el mismo, excepto aquellos constituidos por instalaciones de prestación de servicios a la playa, con carácter libre, público y gratuito, tales como los módulos de aseos o las pasarelas de acceso general. El resto de la ocupación se considerará asociada a la actividad lucrativa.

Los establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la Playa catalogados en el presente pliego como "Quiosco-Bar" contarán además con una terraza contigua de **50 m²** de superficie de ocupación del DPM-T.

Resaltar en la memoria requerida en los Pliegos Administrativos que el establecimiento tipo "Quiosco-Bar" se dotará de un **aseo polivalente** (señoras, señores y minusválidos), que pueda ser usado en el caso de consumir la comida o bebida dispensada en la terraza del mismo.

Toda la maquinaria y equipos que se instalen en el establecimiento deberán estar homologados y en perfecto estado de funcionamiento, debiendo cumplir sus especificaciones técnicas con la reglamentación que le resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	4/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



3.- CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

3.1-ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE COMIDAS Y BEBIDAS TIPO QUIOSCO Y/O QUIOSCO-BAR:

3.1.1).-CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS.

En aplicación de las normas higiénico sanitarias, se atenderá a lo requerido en el Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo 29 de abril de

2004, así como al RD 3484/2000, sobre Normas Higiénicas para la elaboración, distribución y Comercio de comidas preparadas.

Todo el personal que trabaje en las dependencias del establecimiento deberá acreditar la correspondiente formación en materia de manipulación de alimentos.

El establecimiento contará con un Plan de Desinfección y Desinfectación, el cual deberá ser realizado por una empresa autorizada, en función de la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, debiendo conservar los registros que acrediten la realización de éstas operaciones.

Se controlará la temperatura de las cámaras frigoríficas al menos dos veces al día, durante todo el período de apertura del establecimiento. El adjudicatario conservará, en una tabla impresa, los registros de dichos controles.

El Quiosco - Bar podrá expender bebidas y alimentos envasados industrialmente, siempre que reúnan las debidas condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la ley. **No se permite** la preparación ni la transformación de ningún tipo de comida.

El Quiosco-Bar, en la zona de envasado, sólo podrán tratar los alimentos envasados con el siguiente medio: **Microondas**.

El Quiosco-Bar, al tratarse de un establecimiento en el que se **tratan** (no preparan ni transforman) alimentos, debe cumplir con los siguientes requisitos higiénicos sanitarios:

- Contará con suministro suficiente corriente potable.
- Dispondrá de sistema de eliminación de aguas residuales.
- La zona de tratamiento de alimentos dispondrá de lavamanos, dotado de agua potable, así como material para el lavado y secado higiénico de las manos.
- Las superficies, aparatos y útiles que entren en contacto con alimentos serán de materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección.
- Dispondrá de medios adecuados para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo, así como de medios mecánicos para la higienización de vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso.
- El almacenamiento de vajillas, cubiertos y demás utensilios higiene se realizará en condiciones adecuadas de higiene.
- Los residuos sólidos se evacuarán en contenedores de cierre hermético y con bolsa de ajuste adecuada, renovándose diariamente como mínimo.
- Dispondrá de medios adecuados para la conservación de los alimentos: medios frigoríficos, vitrinas expositoras,.....

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	5/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



- Los productos y útiles de limpieza se almacenarán en lugar aislado o armario cerrado.
- Los Quioscos-Bares que cuenten con aseo dispondrá de inodoro, lavabo, jabón en dosificador, toallas, de un solo uso o secador de aire y papel higiénico. Todos los aseos tendrán ventilación natural o forzada al exterior del local.

3.1.2).- CONDICIONES GENERALES.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El concesionario de los **Quioscos** podrá expender bebidas y alimentos envasados industrialmente, siempre que reúnan las debidas condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la ley, estando en posesión del carnet de manipulador, que deberá acreditar anualmente antes de la apertura de la instalación. **Está prohibido vender o expedir productos distintos a los autorizados en el presente pliego, así como tabaco, alcohol, alimentos y bebidas sin envasar.**
- El concesionario de los **Quioscos-Bares** podrá expender bebidas y alimentos envasados industrialmente siempre que reúnan las debidas condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la ley.
En este caso singular, se podrán vender o expedir bebidas alcohólicas, siempre que se cumpla la normativa aplicable.
- El Quiosco-Bar deberá estar dotado de conexiones a las redes de abastecimiento de agua y saneamiento, electricidad, sistema contra incendios y en general de todas las instalaciones y los equipos del local. Dichas conexiones serán por cuenta del adjudicatario, así como el mantenimiento general de las mismas, y el consumo que éstas tengan durante el periodo de utilización. Por tanto el adjudicatario estará obligado a contratar el alta de dichos servicios con las compañías suministradoras.
- El titular de la instalación queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
- La instalación tendrá sólo el uso para la que ha sido adjudicada. Este uso será correcto y adecuado en todo momento para la actividad en cuestión.
- Solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la explotación no será responsabilidad de INNOBAR, S.L., siendo por cuenta del contratista las indemnizaciones que, los particulares puedan reclamar.
- El adjudicatario, llevará a cabo la correcta segregación de los residuos generados con el desempeño de su actividad.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	6/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



- El área de separación selectiva y almacenaje de residuos, hasta su recogida, deberá mantenerse tapada al objeto de evitar malos olores y suciedad.
- El establecimiento contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA nº 170, 01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.
- El establecimiento Quiosco-Bar deberá contar con una carta de calidades y variedad, incluyendo los correspondientes precios. En la instalación, existirá una lista con éstos últimos, visible y accesible para todos sus clientes.

Los precios de las bebidas y alimentos que se expendan en el Quiosco-Bar, deberán estar en sitio visible para el público.

- El adjudicatario queda obligado a conservar y mantener la instalación y terrenos próximos en perfecto estado de utilización, incluso desde el punto de vista de la limpieza, de la higiene y de la estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello. La Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Barbate e INNOBAR, S.L. podrá requerir al adjudicatario la ejecución de los trabajos de reparaciones que considere necesarias para el mantenimiento de la higiene, ornato y conservación de los usos propios de la instalación. Cuando éstas tengan el carácter de gran reparación, el adjudicatario deberá presentar previamente, para su aceptación, el proyecto correspondiente.
- La Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Barbate e INNOBAR, S.L., podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de la instalación y terrenos concedidos y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la adjudicación, quedando obligado el adjudicatario a ejecutarlas en el plazo que se le indique y en la forma establecida anteriormente. Si el adjudicatario no realizara estas actuaciones en el plazo establecido, la Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Barbate podrá imponerle una sanción económica que no exceda del 10% del presupuesto total de las obras autorizadas, concediéndole un nuevo plazo de ejecución. Si el adjudicatario no ejecutara las reparaciones en este nuevo plazo, se procederá a la incoación del expediente de caducidad de la adjudicación.
- No se permitirá fuera del establecimiento, el acopio de ningún tipo de material, así como la instalación de mesas y sillas para dar servicio sobre la arena contigua al establecimiento.
- Queda prohibida, salvo autorización municipal expresa, la colocación de cortavientos, elementos vegetales de separación, así como cualquier otro obstáculo a la libre circulación de los vientos y las arenas movilizadas por éste.
- De la misma forma, queda prohibida la publicidad en los términos establecidos en el artículo 81 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988,

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	7/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



de 28 de julio de Costas, y la comisión de la misma está prevista como infracción en el apartado e) del artículo 90 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

- No se permite en los veladores el uso de publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales, excepto los rótulos indicadores del establecimiento, y siempre que se coloquen en su fachada y no supongan una reducción del campo visual, tal y como se establece en el artículo 45 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas.
- Se advierte, expresamente, que la zona sobre la que está ubicada la instalación pudiera ser zona inundable por su propia naturaleza, por lo que el adjudicatario asumirá los riesgos y daños derivados de dicho emplazamiento y su proximidad al mar, tanto para las instalaciones en cuestión como para sus usuarios. No se admitirá la ejecución de ningún tipo de instalaciones u obras de defensa ante la acción del mar, incluidos los movimientos y acopios de arenas.
- Así mismo, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se puedan derivar de la realización tanto de las instalaciones como de la actividad autorizada, directa o indirectamente, para las personas, las cosas y el medio ambiente, en el mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre.
- Esta actividad, por su naturaleza, produce y es susceptible de originar situaciones de contaminación por ruido. Por tanto, le es de aplicación el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Los establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa, están considerados como **Bar Sin Música** y por tanto se trata de establecimientos encuadrados en el tipo 1 del art. 33 de dicho Decreto en el que se establece la prohibición del uso de equipos de reproducción/ampliación sonora o audiovisual.
- Los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las instalaciones, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario.
- El contratista está obligado a efectuar el servicio, en tiempo y forma establecido bajo su exclusiva responsabilidad, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia. Especialmente el contratista se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma, reguladora de la actividad objeto del presente contrato, quedando obligado frente al Innobar, S.L. si éste fuera ser sancionado por incumplimiento de la citada normativa.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	8/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.
- El concesionario debe explotar directa y personalmente el establecimiento expendedor de comida y bebida al servicio de la Playa durante todo el periodo de autorización, sin que en ningún momento se pueda ceder, subrogar, traspasar o subarrendar (total o parcialmente) la explotación del mismo a terceras personas.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinarlo a actividades distintas.
- El concesionario quedará obligado a colaborar activamente, en el caso que se le requiera, con el Ayuntamiento en la implantación de Sistemas de Calidad relacionados con las playas de nuestro litoral.
- Causar alta en el I.A.E. que corresponda a la actividad, así como en la Seguridad Social y atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que corresponda. La documentación justificativa debe ser aportada con anterioridad a la firma del contrato y anualmente con anterioridad al montaje de la instalación.
- El concesionario deberá abrir el establecimiento obligatoriamente durante todos los días, desde la fecha comunicada por Innobar, S.L. hasta el 30 de Septiembre, en cada una de las anualidades previstas. Debiendo a partir de dicha fecha desmontar las instalaciones completamente y revertir el dominio público a su estado general.
- La Terraza del Quiosco-Bar estará abierta con una ocupación sobre la lámina de arena. Se permitirá únicamente disponer de mobiliario para el disfrute de dicha terraza y, si acaso, solo es permisible la instalación de algún sistema de paravientos lateral móvil. En ningún caso se autoriza el cerramiento lateral o entoldado total de la terraza del Quiosco-Bar.
- El concesionario, dentro de la definición de mobiliario de terraza, solo podrá colocar sillas y mesas que irán en consonancia con la estética del Quiosco-Bar y el espacio físico del que disponga para ello.
- El concesionario deberá cumplir el horario establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Barbate para este tipo de actividad, así como por la normativa que resulte de aplicación. Deberá el concesionario de presentar el horario que pretenda aplicar en las instalaciones, con la suficiente antelación a Innobar, S.L., y antes de la apertura de las instalaciones. Considerándose su incumplimiento una infracción muy grave cuya reiteración puede dar lugar a la extinción de la concesión.
- Se deberá cumplir con los requisitos impuestos por el sistema integrado de gestión de calidad de la playa.
- El establecimiento no podrá superar la superficie permitida por la Legislación de Costas.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	9/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



- El titular de la autorización, o en su caso, el tercero encargado de la explotación dará comienzo cada año las obras de montaje con un máximo de 15 días de antelación al período de explotación, debiendo quedar totalmente terminadas al comienzo del mismo.
- Las ocupaciones autorizadas mediante esta resolución se entienden de temporada, desmontables, con la menor ocupación del dpm-t posible y de servicio al usuario de las playas. Si bien no tiene sentido desmontar estas ocupaciones diariamente, si deben cesar su funcionamiento una vez los usuarios de las playas se retiren diariamente, no quedando autorizado usos lucrativos que no estén directamente relacionados con los usos comunes y acordes del dpm-t establecidos en el artículo 31 de la Ley de Costas. Así mismo, los elementos que formen parte de estas ocupaciones deben estar íntimamente ligados a la prestación de este servicio, no debiendo utilizarse elementos no necesarios como reproductores de música, amplificadores de volumen o similares.
- En este sentido, si bien los horarios de apertura y cierre deben ser regulados por las correspondientes ordenanzas municipales, el Ayuntamiento de Barbate debe asegurar el descanso de los vecinos de las zonas colindantes, no permitiendo que las instalaciones tipo quiosco se utilicen para usos distintos del servicio a los usuarios de las playas.
- El régimen de utilización de los servicios de temporada será de libre acceso público, las ocupaciones autorizadas cumplirán, en todo momento, lo indicado por la legislación vigente en costas y, como mínimo, se atenderá a las siguientes:
 - o No existirá ningún tipo de limitación del uso público del mar, de la zona marítimo-terrestre o de la playa.
 - o Se dejará libre permanentemente una franja de seis metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar.
 - o Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se preé en explotación, sin que estas últimas puedan superar los 100 metros, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución.
- Se prohíbe todo contenedor de vidrio, cartón, envases o residuos orgánicos dentro del dominio público marítimo terrestre, que no esté contemplado en la presente autorización o carezca del correspondiente título habilitante.
- Estará prohibido el vertido de residuos sólidos de cualquier tipo al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección (artículo 56.3 de la Ley de Costas). En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos en relación a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado o al Ayuntamiento en las condiciones que éste establezca, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
- De acuerdo con el artículo 7º del Decreto 109/2015, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, quedan prohibidos los vertidos

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	10/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



susceptibles de contaminar las aguas, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa o indirecta, a cualquier bien del DPH o, desde tierra, a cualquier bien del DPM-T y que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa. Se prohíben, en todo caso, dichos vertidos sin depurar en la zona de servidumbre de protección y en la zona de influencia del DPM-T.

3.2-CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Todas las instalaciones serán de libre acceso público, no pudiendo restringirse su uso, salvo por razones de orden o aforo.
- El titular de la instalación queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente seguro de accidentes para los usuarios.
- La instalación tendrá sólo el uso para la que ha sido adjudicada. Este uso será correcto y adecuado en todo momento para la actividad en cuestión.
- Solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la explotación no será responsabilidad de INNOBAR, S.L., siendo por cuenta del contratista las indemnizaciones que, los particulares puedan reclamar.
- El adjudicatario, llevará a cabo la correcta segregación de los residuos generados con el desempeño de su actividad.
- El área de separación selectiva y almacenaje de residuos, hasta su recogida, deberá mantenerse tapada al objeto de evitar malos olores y suciedad.
- El establecimiento contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA nº 170, 01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.
- El adjudicatario queda obligado a conservar y mantener la instalación y terrenos próximos en perfecto estado de utilización, incluso desde el punto de vista de la limpieza, de la higiene y de la estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello. La Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Barbate e INNOBAR, S.L. podrá requerir al adjudicatario la ejecución de los trabajos de reparaciones que considere necesarias para el mantenimiento de la higiene, ornato y conservación de los usos propios de la instalación. Cuando éstas tengan el carácter de gran reparación, el adjudicatario deberá presentar previamente, para su aceptación, el proyecto correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	11/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



- La Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Barbate e INNOBAR, S.L., podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de la instalación y terrenos concedidos y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la adjudicación, quedando obligado el adjudicatario a ejecutarlas en el plazo que se le indique y en la forma establecida anteriormente. Si el adjudicatario no realizara estas actuaciones en el plazo establecido, la Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Barbate podrá imponerle una sanción económica que no exceda del 10% del presupuesto total de las obras autorizadas, concediéndole un nuevo plazo de ejecución. Si el adjudicatario no ejecutara las reparaciones en este nuevo plazo, se procederá a la incoación del expediente de caducidad de la adjudicación.
- No se permitirá fuera del establecimiento, el acopio de ningún tipo de material.
- Queda prohibida, salvo autorización municipal expresa, la colocación de cortavientos, elementos vegetales de separación, así como cualquier otro obstáculo a la libre circulación de los vientos y las arenas movilizadas por éste.
- De la misma forma, queda prohibida la publicidad en los términos establecidos en el artículo 81 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, y la comisión de la misma está prevista como infracción en el apartado e) del artículo 90 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- No se permite el uso de publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales, excepto los rótulos indicadores del establecimiento, y siempre que se coloquen en su fachada y no supongan una reducción del campo visual, tal y como se establece en el artículo 45 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas.
- Se advierte, expresamente, que la zona sobre la que está ubicada la instalación pudiera ser zona inundable por su propia naturaleza, por lo que el adjudicatario asumirá los riesgos y daños derivados de dicho emplazamiento y su proximidad al mar, tanto para las instalaciones en cuestión como para sus usuarios. No se admitirá la ejecución de ningún tipo de instalaciones u obras de defensa ante la acción del mar, incluidos los movimientos y acopios, de arenas.
- Así mismo, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se puedan derivar de la realización tanto de las instalaciones como de la actividad autorizada, directa o indirectamente, para las personas, las cosas y el medio ambiente, en el mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre.
- Los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las instalaciones, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	12/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



- El contratista está obligado a efectuar el servicio, en tiempo y forma establecido bajo su exclusiva responsabilidad, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia. Especialmente el contratista se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma, reguladora de la actividad objeto del presente contrato, quedando obligado frente al Innobar, S.L. si éste fuera ser sancionado por incumplimiento de la citada normativa.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

- El concesionario debe explotar directa y personalmente el establecimiento durante todo el periodo de autorización, sin que en ningún momento se pueda ceder, subrogar, traspasar o subarrendar (total o parcialmente) la explotación del mismo a terceras personas.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinarlo a actividades distintas.
- El concesionario quedará obligado a colaborar activamente, en el caso que se le requiera, con el Ayuntamiento en la implantación de Sistemas de Calidad relacionados con las playas de nuestro litoral.
- Causar alta en el I.A.E. que corresponda a la actividad, así como en la Seguridad Social y atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que corresponda. La documentación justificativa debe ser aportada con anterioridad a la firma del contrato y anualmente con anterioridad al montaje de la instalación.
- El concesionario deberá abrir el establecimiento obligatoriamente durante todos los días, desde la fecha comunicada por Innobar, S.L. hasta el 30 de Septiembre, en cada una de las anualidades previstas. Debiendo a partir de dicha fecha desmontar las instalaciones completamente y revertir el dominio público a su estado general.
- El concesionario deberá cumplir el horario establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Barbate para este tipo de actividad, así como por la normativa que resulte de aplicación. Deberá el concesionario de presentar el horario que pretenda aplicar en las instalaciones, con la suficiente antelación a Innobar, S.L., y antes de la apertura de las instalaciones. Considerándose su incumplimiento una infracción muy grave cuya reiteración puede dar lugar a la extinción de la concesión.
- Se deberá cumplir con los requisitos impuestos por el sistema integrado de gestión de calidad de la playa.
- El establecimiento no podrá superar la superficie permitida por la Legislación de Costas.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	13/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



- El titular de la autorización, o en su caso, el tercero encargado de la explotación dará comienzo cada año las obras de montaje con un máximo de 15 días de antelación al período de explotación, debiendo quedar totalmente terminadas al comienzo del mismo.
- Las ocupaciones autorizadas mediante esta resolución se entienden de temporada, desmontables, con la menor ocupación del dpm-t posible y de servicio al usuario de las playas. Si bien no tiene sentido desmontar estas ocupaciones diariamente, si deben cesar su funcionamiento una vez los usuarios de las playas se retiren diariamente, no quedando autorizado usos lucrativos que no estén directamente relacionados con los usos comunes y acordes del DPM-T establecidos en el artículo 31 de la Ley de Costas. Así mismo, los elementos que formen parte de estas ocupaciones deben estar íntimamente ligados a la prestación de este servicio, no debiendo utilizarse elementos no necesarios como reproductores de música, amplificadores de volumen o similares.
- En este sentido, si bien los horarios de apertura y cierre deben ser regulados por las correspondientes ordenanzas municipales, el Ayuntamiento de Barbate debe asegurar el descanso de los vecinos de las zonas colindantes, no permitiendo que las instalaciones se utilicen para usos distintos del servicio a los usuarios de las playas.
- El régimen de utilización de los servicios de temporada será de libre acceso público, las ocupaciones autorizadas cumplirán, en todo momento, lo indicado por la legislación vigente en costas y, como mínimo, se atenderá a las siguientes:
 - No existirá ningún tipo de limitación del uso público del mar, de la zona marítimo-terrestre o de la playa.
 - Se dejará libre permanentemente una franja de seis metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar y franja de 3 metros, como mínimo, si está cerca del cordón dunar, respetando en todo momento el replanteo realizado ante los representantes de la Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Barbate.
- Se prohíbe todo contenedor de vidrio, cartón, envases o residuos orgánicos dentro del dominio público marítimo terrestre, que no esté contemplado en la presente autorización o carezca del correspondiente título habilitante.
- Estará prohibido el vertido de residuos sólidos de cualquier tipo al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección (artículo 56.3 de la Ley de Costas). En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos en relación a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado o al Ayuntamiento en las condiciones que éste establezca, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
- De acuerdo con el artículo 7º del Decreto 109/2015, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, quedan prohibidos los vertidos susceptibles de contaminar las aguas, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa o indirecta, a cualquier bien del DPH o,

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	14/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



desde tierra, a cualquier bien del DPM-T y que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa. Se prohíben, en todo caso, dichos vertidos sin depurar en la zona de servidumbre de protección y en la zona de influencia del DPM-T.

- Los espacios autorizados para la **ZONA DE HAMACAS Y SOMBRILLAS** serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se deberán mantener permanentemente durante la temporada.
- El número de **HAMACAS Y SOMBRILLAS** irá en función a la superficie máxima autorizada en los correspondientes Planes de Explotación de Playas, debiéndose respetar obligatoriamente su ubicación, la superficie autorizada y el frente de ocupación.
- El adjudicatario de la Zona de **HAMACAS Y SOMBRILLAS** deberá recoger y acopiar diariamente el material, siguiendo las directrices de los servicios de Playas del Ayuntamiento de Barbate.
- La superficie total de ocupación de las instalaciones podrán ser reducidas, según los criterios que establezca la Delegación de Medio Ambiente y Playas del Ayuntamiento de Barbate, por cambios en las características físicas (anchura y longitud) de la Playa o a requerimiento de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

4.- CONDICIONES ESPECÍFICAS.

4.1. QUIOSCOS.

4.1.1)- INSTALACIONES FIJAS Y DESMONTABLES

El Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y concretamente en el Art.69.2, prevé concesiones y autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo terrestre por establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa, que además de cumplir las disposiciones que les sean aplicables con carácter general y las específicas reguladoras de su actividad, deberán ajustarse a los siguientes criterios en cuanto a dimensiones y distancias:

En tramos Naturales de las Playas,

- a) La ocupación de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas no excederá de 20 metros cuadrados, como máximo, de instalación cerrada. Estas instalaciones serán de temporada y desmontables en todos sus elementos. La distancia entre estos establecimientos no podrá ser inferior a 300 metros.*

En tramos urbanos de las Playas,

- a) Las instalaciones fijas, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, tendrán una ocupación máxima de 200 metros cuadrados, de los cuales 150, como máximo podrán ser de edificación cerrada, y se situarán con una*

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	15/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



separación mínima de 150 metros de otras similares, tanto si éstas se ubican en el dominio público marítimo-terrestre como si se encuentran en zona de servidumbre de protección.

b) Las instalaciones desmontables destinadas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas se situarán con una separación mínima de 100 metros de otras que presten un servicio de igual naturaleza ubicadas en DPM-T. Si la superficie cerrada supera los 20 metros cuadrados deberá contar con un título concesional.

4.1.2).- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS INSTALACIONES

4.1.2.a).- CON CARÁCTER GENERAL:

- No se permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras fijas, dentro de la zona de dominio público, mas allá de aquellas consideradas como infraestructura aprobadas mediante la resolución del Plan de Explotación de Playas del periodo correspondiente (acometidas, fosas sépticas y canalizaciones), siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley de Costas.

- El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa, siendo de libre acceso público, no pudiendo restringirse su uso, salvo por razones de orden o aforo. No se permitirán:

- El estacionamiento, aparcamiento ni la circulación de vehículos.
- Las acotaciones de paso público.
- Las casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicios de temporada o a cualquier finalidad.

- Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas. (Art. 65.2 del Reglamento de Costas).

- No se permitirán en las playas los tendidos aéreos paralelos a la costa, salvo imposibilidad material, debidamente justificada (Art. 66 del Reglamento de Costas).

- Estará prohibida la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales (Art. 38 de la Ley de Costas).

- El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario, y del seguro de accidentes para los usuarios.

- La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

- La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular y la supervisión de las autoridades municipales.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	16/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



4.1.2.b).- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS INSTALACIONES DESMONTABLES: (Cap. IV. Art. 108 Reglamento de la Ley de Costas).

- Serán aquellas que precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.
- Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
- Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable (art. 51 de la Ley de Costas).

4.1.3).- TIPOLOGÍA DE LA INSTALACIÓN:

El diseño de Quiosco propuesto, cubre las necesidades con las que se quiere dar un cambio de imagen a las playas del municipio de Barbate, es decir, integrado con el entorno, moderno, acogedor y funcional.

La tipología correspondiente al Quiosco, responderá a la construcción típica de instalaciones provisionales, pensadas para ser utilizadas en época estival y

almacenadas durante el resto del año, por lo que se ha estudiado un diseño que permita esta cualidad con la mayor facilidad y el menor deterioro posible.

Las instalaciones denominadas ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS AL SERVICIO DE LA PLAYA (Tipo Quiosco) tendrán la superficie de ocupación máxima establecida en la Resolución del Plan de Explotación de Playas del periodo correspondiente, estando incluido en el cómputo de esta superficie todos los elementos que constituyan el establecimiento, no incluyéndose los módulos de aseo.

En Playas Urbanas, estos establecimientos desmontables y de temporada, se colocarán con una separación mínima de **100 metros** de cualquier otra instalación similar que preste un servicio de igual naturaleza ubicadas en DPM-T, fija o desmontable. Y en Playas Naturales la distancia entre estos establecimientos no podrá ser inferior a **300 metros**.

La distribución en planta se resuelve atendiendo principalmente a los criterios de funcionalidad y aprovechamiento máximo del espacio disponible.

4.1.3.a). - SUPERFICIES DE QUIOSCO.

El cuadro de superficies correspondientes es el siguiente:

- SUPERFICIE CONSTRUIDA: **(Como máximo)**
 - Módulo 1 Zona 1:Quiosco 20,00 m2
 - TOTAL..... 20,00 m2 en Edificios

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	17/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



○ SUPERFICIE ÚTIL:

▪ Módulo 1	Zona 1:Quiosco	20,00 m2
TOTAL.....	20,00 m2 en Edificios	

El diseño de las instalaciones, deberá ajustarse a las prescripciones detalladas en el presente pliego técnico (**ANEXO 1: PLANIMETRÍA DE QUIOSCO**) y que ha servido de base para la tramitación de la Autorización para la Explotación de los Servicios de Temporada (2019-2021), en las Playas del Término Municipal de Barbate.

El módulo, tanto por sus características físicas como por su peso, facilitan las labores de transporte, montaje y desmontaje en playa, consiguiendo de esta forma una inmejorable conservación a lo largo de los años.

4.1.4.b). Características constructivas generales. Materiales e instalaciones:

TRABAJOS PREVIOS:

Se procederá en primer lugar a una limpieza, explanación y asentamiento del terreno, realizándose a continuación el replanteo y consultando con la dirección técnica cualquier discrepancia que se observe respecto a las cotas del proyecto.

PLANO DE APOYO:

La puesta en obra se realiza localizando este punto por parte de las autoridades municipales. Mediante la colocación de traviesas de maderas macizas de pino niveladas y apoyadas directamente sobre la superficie del terreno previamente aplanado a unos 50 centímetros más alto de la cota superior de la mayor altura previsible de las mareas estivales, sobre los cuales se coloca el conjunto del módulo.

ELECTRICIDAD:

El Módulo tendrá una instalación eléctrica para iluminación y enchufes. Los puntos de enganche serán los indicados por la empresa suministradora. La instalación irá protegida contra contactos indirectos por el dispositivo normalmente utilizado de interruptor diferencial junto con una eficaz puesta en tierra de las masas metálicas (puesta a tierra no incluida en el suministro).

4.1.4).- MONTAJE Y DESMONTAJE:

Prevía autorización anual otorgada por el Ayuntamiento de Barbate o Innobar, como encomendataria de la gestión del DPM-T, el adjudicatario contará con 15 días para el montaje de las instalaciones, previos al comienzo del periodo de explotación.

Así mismo, las instalaciones desmontables, (supra-estructura, por encima de la lámina de arena), deberán comenzar a desmontarse una vez finalizado el periodo de explotación, a partir del 30 de Septiembre, contando para dichos trabajos, con un plazo de 15 días, hasta el 15 de Octubre.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	18/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



4.1.5). CONDUCCIÓN Y SUMINISTRO. SISTEMA DE EVACUACIÓN.

Electricidad

La energía eléctrica, deberá proceder de la compañía suministradora a través de derivación desde contador propiedad de adjudicatario. La acometida se realizará de forma subterránea.

Se cumplirá con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RBT) (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión).

Residuos

Las instalaciones deben contar con cubos de almacenaje selectivo de basura y trasladarla a los contenedores de recogida de residuos del núcleo. La limpieza del resto de la playa se realiza por los servicios de limpieza de playa y el resto se completa con el servicio de recogida municipal.

4.1.6). MEMORIA CONSTRUCTIVA

- Programa de uso.

La tipología correspondiente responderá a la construcción típica de instalaciones provisionales, pensadas para ser utilizadas en época estival y almacenadas durante el resto del año.

Las distribuciones en planta se resuelven atendiendo principalmente a los criterios de funcionalidad y aprovechamiento máximo de espacio disponible, realizando una división interior para separar la zona de envasados de la zona de barra.

Sus materiales y diseño ofrecen total integración con el entorno, convirtiéndolo en una solución ideal para crear un conjunto prefabricado y desmontable en zonas del litoral, donde mantener espacios dotados de diversos servicios para el público.

Los tratamientos, en cubiertas y elementos expuestos, confieren una eficaz protección a los agentes atmosféricos y aseguran su durabilidad.

El soporte sobre el que se asienta el conjunto estará constituido por elementos puntuales que no sobresalen del terreno.

Una vez finalizado su uso, el desmontaje se hará de forma secuencial, de igual modo que el montaje y permitirá su transporte.

En su fabricación se utilizan materiales naturales y productos al agua que evitan el problema medio-ambiental por emisiones de disolventes en su tratamiento.

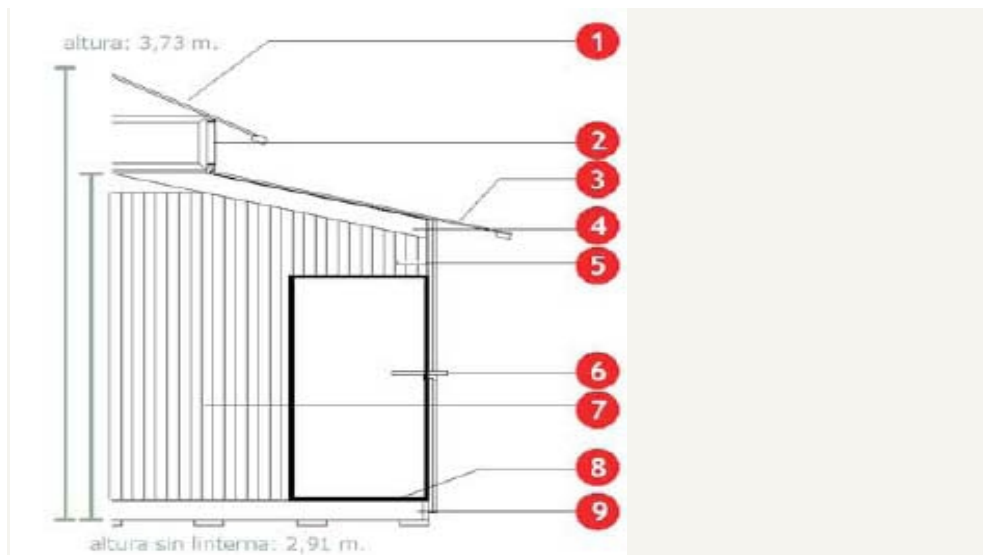
El color del establecimiento, será único y exclusivamente, el BLANCO. Pudiendo llevar una franja de color Azul en su zona central y de 50 cm de ancho.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	19/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



Todas estas decisiones proyectuales, deberán ser consultadas en primera instancia con el servicio de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate y contar con su aprobación definitiva.

SECCIÓN CONSTRUCTIVA



- **Superficie:** 9 a 20 m².
- **Fabricación:** Modular-Transportable de una sola pieza.
- **Techo Linterna:** Compuesto por tablero contrachapado de pino de 15mm, recubierto a su cara exterior por tégola.
- **Linterna:** Compuesta por perfiles en madera de pino.
- **Techo:** Zona compuesto por tablero aglomerado revestido de melamina de 10mm, visto desde interior. Y por la cara exterior, tablero contrachapado de pino de 15mm, revestido de tégola.
- **Estructura del techo:** Compuesto por vigas principales de madera contrachapada y las vigas auxiliares son de madera de pino.
- **Barra:** En madera laminada de pino de 40mm de espesor.
- **Cerramiento interior:** Formado por pilares de madera laminada de pino. Tablero contrachapado decorativo imitación duelas de 15mm.
- **Cerramiento exterior:** Formado por pilares de madera de pino. Tablero contrachapado decorativo imitación duelas de 15mm, hacia la cara exterior. Y a la cara interior, tablero compacto antihumedad de 3,2mm.
- **Suelo:** Tablero marino WBP antideslizante de 15mm.
- **Estructura de suelo:** Compuesta por un entramado de vigas en madera de pino, tratada en autoclave riesgo IV y rastreles de 150x50mm para asegurar el asentamiento del módulo y la aireación del mismo.
- **Portalones:** Apertura a base de pistones de gas, 4 cerrojos de seguridad en el interior para el cierre, bisagras inoxidable de seguridad y tirador en acero inoxidable para la apertura del mismo. Realizado con tableros rasurados tratados en autoclave riesgo 3 en el exterior, estructura portante de pino silvestre y plastificado antihumedad de 116 mm en el interior.
- **Accesos:** La puerta de acceso estará compuesta por cerradura de seguridad inoxidable, bisagras y manivela inoxidable.
- **Herrajes:** Todo el herraje será en acero inoxidable y bricomatizado.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	20/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



Elementos de acceso y protección.

El conjunto proyectado estará dotado de sistema de protección contra incendios, cumpliendo con el DB-SI del CTE.

El conjunto proyectado cumplirá las condiciones exigibles de seguridad de utilización, cumpliendo con el DB-SU del CTE.

El conjunto proyectado deberá cumplir el Real Decreto 293/2009 del 7 de julio de 2009 sobre las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

Instalaciones:

1-Protección Contra Incendios:

Instalación específica:

Protección contra incendios: 1 extintor de eficacia 21^a-11B situado en la zona de envasado. La estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para la extinción y evacuación antes dicha.

Alumbrado de emergencia:

La instalación dispondrá de alumbrado de emergencia que entre en funcionamiento en caso de fallo de suministro eléctrico.

La instalación cumple las condiciones de servicio siguientes:

Duración de 1 hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo. Iluminancia mínima de 1lux en el nivel de suelo.

Iluminancia mínima de 5 lux en el punto en que esté situado el extintor.

Se dispondrá de aparatos autónomos de Alumbrado de Emergencia situados según plano, de las siguientes características:

Aparato de Alumbrado de Emergencia DAISALUX serie Nova N1 y N3, o similar.

Lámpara fluorescente. Potencia 6/8 W.

Batería de Ni-Cd con indicador de carga de batería.

Alimentación: 220V/50Hz.

Autonomía: 1 hora.

2- Electricidad:

Suministro:

La energía eléctrica en baja tensión, monofásica, procede de la compañía suministradora, conducida al quiosco-bar a través de derivación bipolar aérea, que se ajusta a los requerimientos de la empresa suministradora, así como al REBT.

Instalación interior:

Se plantea una instalación eléctrica de 5500 W acorde con las dimensiones y usos de los módulos.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	21/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



Se disponen tres circuitos:

- 1.- Circuito destinado a alumbrado. PIA : 10 A. Sección del conductor: 2 x 1.5, bajo tubo rígido de 13 mm.
- 2.- Circuito destinado a otros usos. PIA : 16 A. Sección del conductor: 2 x 2.5 + 2.5 + 2,5, bajo tubo rígido de 23 mm.
- 3.- Circuito destinado a alumbrado de emergencia. Sección del conductor: 2 x 1.5 5 Amp, bajo tubo rígido de 23 mm.

Los hilos de cobre de 750 v. bajo tubo rígido de PVC.

El cuadro general de mando y protección dispondrá de un interruptor diferencial de 25 A. Y 30 Ma, tres magnetotérmicos, uno por cada circuito y un interruptor general de corte. Además posee cierre con cerradura y llave para limitar el acceso al mismo a las personas autorizadas.

La instalación irá protegida contra contactos indirectos por el dispositivo normalmente utilizado de interruptor diferencial junto con una eficaz puesta a tierra de las masas metálicas necesaria para atender las demandas de los distintos circuitos.

Las luminarias son estancas y con resistencia a ataques vandálicos.

El módulo cuenta también con alumbrado de emergencia.

Los interruptores y enchufes incluyen protección estanca flexible para evitar posibles daños al accionarlos con manos húmedas.

Para facilitar el conexionado se dispone de un único punto de entrada, previsto para la acometida de fuerza y salida de toma de tierra .Las acometidas previstas son del tipo terrestre.

Instalación de puesta a tierra:

Consiste en la unión eléctrica directa, sin fusibles ni protección alguna, de una parte del circuito eléctrico o de una parte conductora no perteneciente al mismo mediante una toma de tierra con un electrodo o grupo de electrodos enterrados en el suelo, para conseguir que en el conjunto de las instalaciones y superficie próxima del terreno no aparezcan diferencial de potencial peligrosas y que, al mismo tiempo, permita el paso a tierra de las corrientes de defecto o las descargas de origen atmosférico (Instrucción BT-18 del REBT).

Se ejecutará una puesta a tierra independiente en el CGP, según las disposiciones específicas de REBT al respecto.

3- Recogida de residuos:

El equipamiento relativo a la recogida de residuos en el quiosco, contará con contenedores de residuos, uno para papel/cartón, uno para vidrios y uno para materia orgánica.

Residuos	Capacidad mínima	Dimensiones aprox.
Papel y cartón	65 dm ³	30 x 40 x 55 cm
Vidrios	45 dm ³	30 x 30 x 52 cm
Materia Orgánica	63 dm ³	30 x 40 x 55 cm

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	22/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



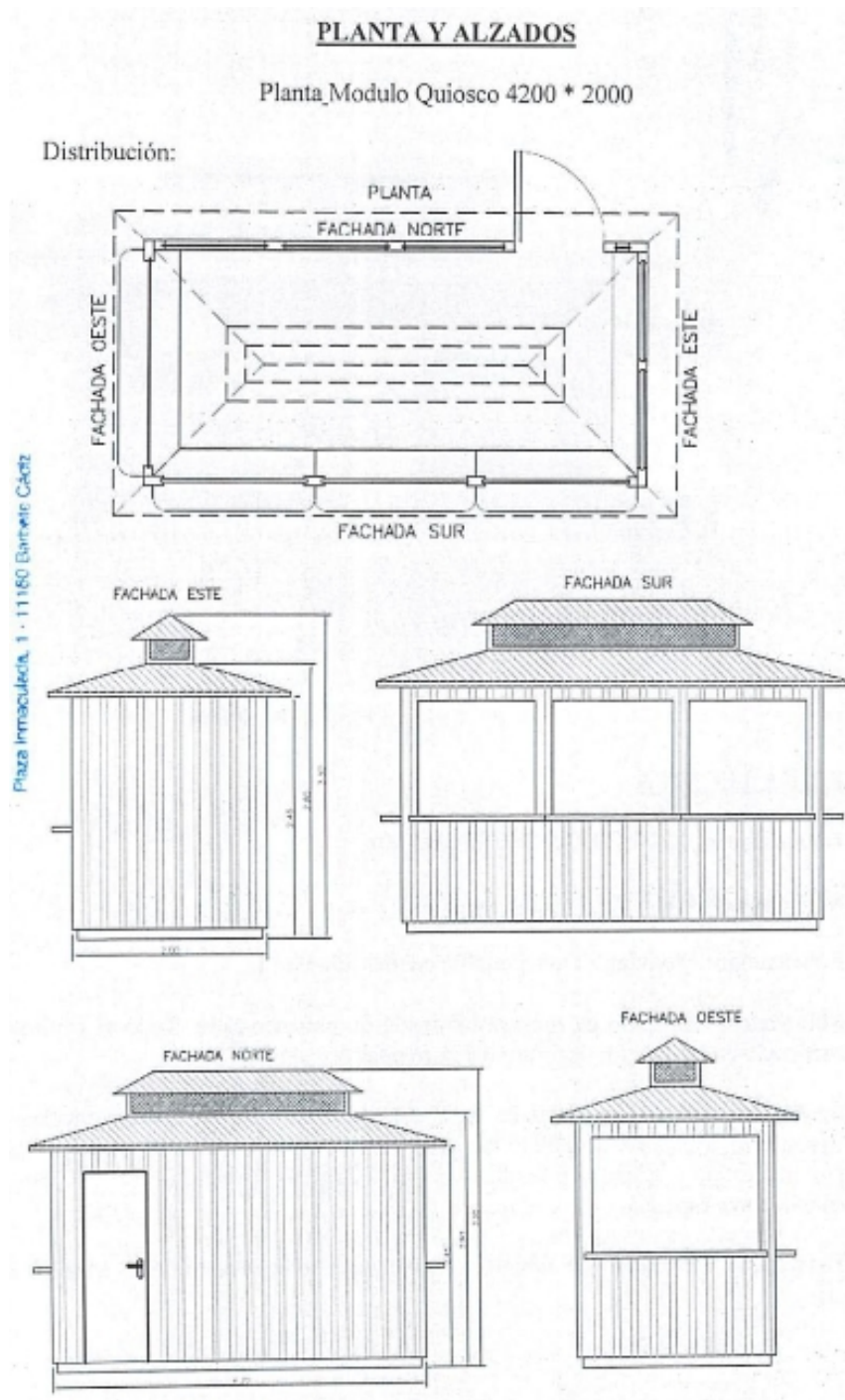
4.1.7) NORMATIVA

Las instalaciones deben cumplir las exigencias contempladas en:

1. Real Decreto 842/2002 del 2 de agosto de 2002 sobre el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
2. Real Decreto 293/2009 del 7 de julio de 2009 sobre las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.
3. Real Decreto 314/2006 del 17 de Marzo del 2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, artículo 13 sobre las exigencias básicas de Salubridad: "Higiene, Salud y Protección del Medio Ambiente".
4. Real Decreto 314/2006 del 17 de Marzo del 2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, artículo 12 sobre las exigencias básicas de Seguridad de Utilización.
5. Real Decreto 314/2006 del 17 de Marzo del 2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, artículo 11 sobre las exigencias básicas de Seguridad en caso de incendios.
6. Real Decreto 314/2006 del 17 de Marzo del 2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, artículo 10 sobre las exigencias básicas de Seguridad Estructural.
7. Real Decreto 486/1997 del 14 de Abril por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	23/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



ANEXO 1:
PLANIMETRÍA DE QUIOSCO


Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	24/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



5.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA QUIOSCO-BAR.

5.1.MEMORIA CONSTRUCTIVA ORIENTATIVA.

5.1.1).- INSTALACIONES FIJAS Y DESMONTABLES

El Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y concretamente en el Art.69.2, prevé concesiones y autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo terrestre por establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa, que además de cumplir las disposiciones que les sean aplicables con carácter general y las específicas reguladoras de su actividad, deberán ajustarse a los siguiente criterios en cuanto a dimensiones y distancias:

En tramos Naturales de las Playas,

a) La ocupación de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas no excederá de 20 metros cuadrados, como máximo, de instalación cerrada. Estas instalaciones serán de temporada y desmontables en todos sus elementos. La distancia entre estos establecimientos no podrá ser inferior a 300 metros.

En tramos urbanos de la Playas,

a) Las instalaciones fijas, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, tendrán una ocupación máxima de 200 metros cuadrados, de los cuales 150, como máximo podrán ser de edificación cerrada, y se situarán con una separación mínima de 150 metros de otras similares, tanto si éstas se ubican en el dominio público marítimo-terrestre como si se encuentran en zona de servidumbre de protección.

b) Las instalaciones desmontables destinadas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas se situarán con una separación mínima de 100 metros de otras que presten un servicio de igual naturaleza ubicadas en DPM-T.Si la superficie cerrada supera los 20 metros cuadrados deberá contar con un título concesional.

5.1.2).- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS INSTALACIONES

5.2.1.A) - CON CARÁCTER GENERAL:

- No se permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras fijas, dentro de la zona de dominio público, mas allá de aquellas consideradas como infraestructura aprobadas mediante la resolución del Plan de Explotación de Playas del periodo correspondiente (acometidas, fosas sépticas y canalizaciones), siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiendo por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley de Costas.

- El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa, siendo de libre acceso público, no pudiendo restringirse su uso, salvo por razones de orden o aforo. No se permitirán:

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	25/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



- El estacionamiento, aparcamiento ni la circulación de vehículos.
- Las acotaciones de paso público.
- Las casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicios de temporada o a cualquier finalidad.

- Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas. (Art. 65.2 del Reglamento de Costas).

- El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. El saneamiento deberá estar conectado a una fosa estanca subterránea, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan atentar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño. (Art. 65.3 del Reglamento de Costas).

La empresa presentará un contrato de retirada de vertidos por una empresa especializada indicando el punto de depuración al que se retiraran los mismos.

- No se permitirán en las playas los tendidos aéreos paralelos a la costa, salvo imposibilidad material, debidamente justificada (Art. 66 del Reglamento de Costas).

- Estará prohibida la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales (Art. 38 de la Ley de Costas).

- El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario, y del seguro de accidentes para los usuarios.

- La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

- La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular y la supervisión de las autoridades municipales.

5.1.2.b) CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS INSTALACIONES DESMONTABLES: (Cap. IV. Art. 108 Reglamento de la Ley de Costas).

- Serán aquellas que precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.
- Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
- Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable (art. 51 de la Ley de Costas).

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	26/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



5.1.3).- TIPOLOGÍA DE LA INSTALACIÓN:

El diseño de Quiosco-Bar propuesto, cubre las necesidades con las que se quiere dar un cambio de imagen a las playas del municipio de Barbate, es decir, integrado con el entorno, moderno, acogedor y funcional.

La construcción, estará elaborada en madera laminada con clasificación estructural GL 24h y maciza con clasificación estructural C24 de pino nórdico de primera calidad, limpia de defectos y seca, con tratamiento en Autoclave de vacío – pulverización- vacío clase de uso 3 y vacío – presión – vacío clase de uso 4 (exentas de cromo y arsénico) con propiedades fungicidas, insecticidas, termicida y resistentes a la intemperie que garantizara la resistencia ante la humedad y el ambiente salino. Además se emplearan tableros marinos y antihumedad derivados de madera de distintas características, estratificados de alta presión M1 clasificación al fuego, duelas italianas inclinadas y placas asfálticas como revestimiento de la cubierta exterior.

La tipología correspondiente al Quiosco y Quiosco-Bar, responderá a la construcción típica de instalaciones provisionales, pensadas para ser utilizadas en época estival y almacenadas durante el resto del año, por lo que se ha estudiado un diseño que permita esta cualidad con la mayor facilidad y el menor deterioro posible.

Las instalaciones denominadas ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS AL SERVICIO DE LA PLAYA (Tipo Quiosco) tendrán la superficie de ocupación máxima establecida en la Resolución del Plan de Explotación de Playas del periodo correspondiente, estando incluido en el cómputo de esta superficie todos los elementos que constituyan el establecimiento, no incluyéndose los módulos de aseo.

En Playas Urbanas, estos establecimientos desmontables y de temporada, se colocarán con una separación mínima de **100 metros** de cualquier otra instalación similar que preste un servicio de igual naturaleza ubicadas en DPM-T, fija o desmontable. Y en Playas Naturales la distancia entre estos establecimientos no podrá ser inferior a **300 metros**.

La solución adoptada comprende estructuras solidarias compuestas por una tarima de base, paneles tipo sándwich con armazón portante y viguería en cubierta en la que se fija un sistema de ganchos de acero para carga, todo ello de unas características físicas, tanto en sus dimensiones como en su peso, diseñados para facilitar las labores de carga y transporte.

La distribución en planta se resuelve atendiendo principalmente a los criterios de funcionalidad y aprovechamiento máximo del espacio disponible.

5.3.1.a) - SUPERFICIES DE QUIOSCO-BAR.

La solución adoptada comprende los siguientes usos:

- Módulo 1 Zona 1: Zona de Envasados
- Módulo 1 Zona 2: Barra
- Zona 3: Terraza

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	27/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



El cuadro de superficies correspondientes es el siguiente:

○ SUPERFICIE CONSTRUIDA:

▪ Módulo 1	Zona 1:	Zona de Envasados	10,00 m2
▪ Módulo 1	Zona 2:	Barra	10,00 m2
	Zona 3:	Terraza	50,00 m2

TOTAL..... 20,00 m2 en Edificios
50,00 m2 en Terraza.

○ SUPERFICIE UTIL:

▪ Módulo 1	Zona 1:	Zona de Envasados	10,00 m2
▪ Módulo 1	Zona 2:	Barra	10,00 m2
	Zona 3:	Terraza	50,00 m2

TOTAL.....20,00 m2 en Edificios
50,00 m2 en Terraza.

El diseño de las instalaciones, deberá ajustarse a las prescripciones detalladas en el presente pliego técnico (**ANEXO 2: PLANIMETRÍA DE QUIOSCO-BAR**), redactado por el Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Barbate, y que ha servido de base para la tramitación de la Autorización para la Explotación de los Servicios de Temporada (2019-2021) en las Playas del Término Municipal de Barbate.

La distribución en planta se resuelve atendiendo principalmente a los criterios de funcionalidad y aprovechamiento máximo de espacio disponible, realizando una división interior para separar la zona de envasados de la zona de barra, en Quiosco-Bar.

Las barras estarán fabricadas en madera laminada de pino nórdico, de dimensiones 400x40 Mm, tratadas en autoclave **clase de uso 3** y barnizadas con protector decorativo a poro abierto.

La estantería botellero, esta en toda la zona perimetral del quiosco-bar, además de en el tabique divisorio de ambas zonas.

En consecuencia a las condiciones anteriores, se trata de una construcción formada por diversos módulos prefabricados, transportables y preparadas en su tratamiento protector para soportar ambientes agresivos con el menor deterioro, compuesto de módulos prefabricados, elaborados de madera de Pino Nórdico de primera calidad y en tableros marinos y antihumedad derivados de madera de distintas características, y con cubierta plana, diseñado para colocar en la arena de playa.

El módulo, tanto por sus características físicas como por su peso, facilitan las labores de transporte, montaje y desmontaje en playa, consiguiendo de esta forma una inmejorable conservación a lo largo de los años.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	28/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



5.3.1.b) CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS GENERALES. MATERIALES E INSTALACIONES:

TRABAJOS PREVIOS:

Se procederá en primer lugar a una limpieza, explanación y asentamiento del terreno, realizándose a continuación el replanteo y consultando con la dirección técnica cualquier discrepancia que se observe respecto a las cotas del proyecto.

PLANO DE APOYO:

La puesta en obra se realiza localizando este punto por parte de las autoridades municipales. Mediante la colocación de traviesas de maderas macizas de pino niveladas y apoyadas directamente sobre la superficie del terreno previamente aplanado a unos 50 centímetros más alto de la cota superior de la mayor altura previsible de las mareas estivales, sobre los cuales se coloca el conjunto del módulo.

Toda la estructura portante como la estructura de base de los módulos, serán de madera de pino nórdico, tratados en autoclave de vacío – presión – vacío **clase de uso 4**.

ESTRUCTURA:

La estructura portante de los módulos está compuesta por un entramado de vigas de Pino Nórdico, tratadas en autoclave vacío – presión – vacío, **clase de uso 4**, dispuestas en sentido longitudinal y transversal.

El cerramiento y la estructura vertical se resuelven de forma conjunta mediante muros de cargas compuestos por pilares de **madera laminada de pino nórdico con clasificación estructural GL 24h**.

El cerramiento de la estructura se arriosta mediante **vigas de madera laminada de pino nórdico con clasificación estructural GL 24h** que asegura la estabilidad del conjunto.

La estructura de cubierta está compuesta por vigas aserradas y laminadas de Pino nórdico longitudinales y transversales. Todos los elementos se unen entre sí mediante tornillería bricomatizada y tornillería en acero inox., asegurando la solidez del conjunto.

La tarima perimetral de los módulos y para la zona de terraza se realiza con madera de Pino nórdico tratada en autoclave vacío – presión – vacío, **clase de uso 4** y está compuesta por rastreles de 90 x 45 mm. ensamblados con tornillería de acero inoxidable sobre los que se fijan duelas de 95 x 22 mm. fijadas con puntas galvanizadas con sistema de arpón, las cuales impiden el desclavado de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	29/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



CUBIERTA:

La cubierta será plana (con pendiente interior a un agua), realizada mediante cerchas estructurales de 120x80 mm en madera laminada tratadas en autoclave **clase de uso 3** y barnizadas con protector decorativo a poro abierto con propiedades fungicidas e insecticidas, panel sandwich compuesto por: tablero plastificado hidrófugo antihumedad de 10 mm (parte vista), estructura portante, tablero marino WBP de 18 mm (parte superior) alquitranado completo de la misma mediante mastico bituminoso, revestimiento exterior con manta asfálticas de 6 mm. de espesor, fijadas a calor y reforzadas con grapas de acero inoxidable, formadas con armadura de fieltro de fibra de vidrio, recubierta en ambas caras con mástico bituminoso y con acabado exterior de gránulos minerales tintados con color y acabada con arena, resistente a la radiación ultravioleta, a la humedad, a los impactos y agresiones, además de no necesitar mantenimiento ni reposición. Gracias a su composición garantizara su durabilidad en el tiempo.

CERRAMIENTOS Y TERMINACIONES:

CERRAMIENTO EXTERIOR

Los cerramientos exteriores se ejecutan con paneles tipo sándwich de 106 mm. de espesor, compuestos por:

Zona de envasados:

- Tablero plastificado antihumedad de 16 mm.
- Estructura portante de dimensiones 80x80 Mm, reforzando la estructura del paramento.
- **Duelas italianas inclinadas a 22°** de pino nórdico, colocadas horizontalmente. tratadas en autoclave **clase de uso 3**, barnizadas con protector decorativo a poro abierto con propiedades fungicidas e insecticidas.

Zona de Quiosco:

Irà con la misma terminación anterior, con la diferencia, que el revestimiento interior estará acabado mediante tablero plastificado antihumedad de 16 Mm de espesor en color crema, el cual sustituirà al tablero estratificado de alta presión.

Los portalones de barra se resuelven de idéntica forma que el cerramiento exterior del módulo, es decir, mediante **duelas italianas inclinadas de 22°**, reforzado por estructura de pino nórdico, donde se colocarán 2 puntos de seguridad (pasadores), los cuales realizan la función de cierre sobre los pilares de la estructura. Apertura mediante pistones de gas y bisagras antivandàlicas en acero inox.

CERRAMIENTO INTERIOR

Las divisiones interiores entre la barra y la zona de envasados se resuelven mediante tableros marinos ranurados (acabado zona barra) estructura portante y tablero plastificado antihumedad de 16 mm (zona de envasados).

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	30/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



ELECTRICIDAD:

El Módulo tendrá una instalación eléctrica para iluminación y enchufes. Los puntos de enganche serán los indicados por la empresa suministradora. La instalación irá protegida contra contactos indirectos por el dispositivo normalmente utilizado de interruptor diferencial junto con una eficaz puesta en tierra de las masas metálicas (puesta a tierra no incluida en el suministro).

SANEAMIENTO:

La instalación se realizará en PVC y será estanca y enterrada, el vertido de la instalación se realizará a una poza estanca de polietileno sin sistema de filtrado, para su posterior evacuación por empresa especializada.

TRATAMIENTO PROTECTOR DECORATIVO:

Los perfiles de madera expuestos se protegerán con un tratamiento en autoclave vacío – pulverización – vacío **clase de uso 3** con un agente fungicida, insecticida,

termicida y resistente a la intemperie que garantiza la resistencia ante la humedad y el ambiente salino.

Las maderas en contacto con el suelo y de la base de los módulos van tratadas en autoclave de vacío – presión – vacío **clase de uso 4**, por inmersión en una solución de sales hidrosolubles, **exentas de cromo y arsénico** que garantizan el tratamiento con propiedades fungicidas, insecticidas, termicida y resistente a la intemperie y su durabilidad ante la humedad y el ambiente salino.

El acabado exterior se realiza con protector decorativo a poro abierto. Además de decorar y embellecer, los protectores de acabado dan color a la madera, la protegen de la intemperie y de los rayos UV del sol, al mismo tiempo que incorporan principios activos fungicidas e insecticidas.

Bajo las condiciones de humedad extrema en la tierra, en agua dulce o salada, el conservante no se quita de la madera.

La madera tratada es inolora. Limpia al manejo y protegida del ataque de organismos que destruyen la madera.

El tratamiento con sales CCA cumple los requisitos requeridos en la norma europea UNE-EN 335-1:1993 DURABILIDAD DE LA MADERA Y DE SUS MATERIALES

DERIVADOS. DEFINICION DE LAS CLASES DE RIESGO BIOLÓGICO. De protección de la madera cumpliendo el riesgo nº 4, que se refiere a aquellas maderas que se encuentran en permanente contacto con el suelo o con agua dulce.

5.1.4.)- MONTAJE Y DESMONTAJE:

Prevía autorización anual otorgada por el Ayuntamiento de Barbate o Innobar, como encomendataria de la gestión del DPM-T, el adjudicatario contará con 15 días para el montaje de las instalaciones, previos al comienzo del periodo de explotación, desde el 15 de Marzo al 01 de Abril.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	31/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



Así mismo, las instalaciones desmontables, (supra-estructura, por encima de la lámina de arena), deberán comenzar a desmontarse una vez finalizado el periodo de explotación, a partir del 30 de Septiembre, contando para dichos trabajos, con un plazo de 15 días, hasta el 15 de Octubre.

5.1.5).- CONDICIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD "QUIOSCO-BAR":

Para autorizar la implantación y puesta en uso de las actividades e instalaciones del presente pliego, precisan anualmente de las correspondientes Licencia Municipal de Obra y de Licencia de Apertura del Establecimiento, para lo cual se estará a lo dispuesto en el P.G.O.U. del Término Municipal de Barbate, y sus Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades (B.O.P. Nº59, de fecha 29 de marzo de 2011) y a lo concerniente en relación con los Decretos, Ordenes y Reglamentos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobados y en vigor: "Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía" ; "Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía"; "Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas"; "Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de municipio turístico"; "Decreto 10/2003 de 28 de

enero por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas", y que vienen a desarrollar la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; Decreto 293, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Señalar que el adjudicatario, deberá solicitar una vez adjudicada la concesión Licencia Municipal de Montaje y Licencia Municipal de Apertura, para la actividad a desarrollar.

Así pues, pasara el trámite legal de licencia de obras y posteriormente la correspondiente licencia de apertura.

Las solicitud de las citadas licencias, deberán acompañarse entre otros documentos, **Proyecto Técnico de Ejecución**, que desarrolle el Proyecto Básico de las Instalaciones para dispensar comidas y bebidas envasadas industrialmente, así mismo, el concesionario deberá nombrar a Técnico Director de la Ejecución de las mismas y entregar hoja de encargo de la designación de la dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud en el caso que sea necesario. Y por último certificado final de obras e instalaciones.

No se permite la preparación ni la transformación de ningún tipo de comida.

Se deberá disponer de un **aseo polivalente** (señoras, señores y minusválidos), que pueda ser usado en el caso de consumir la comida o bebida dispensada, en la terraza del mismo.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	32/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



5.1.6). CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

TRABAJOS PREVIOS Y CONFORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Tras la realización del replanteo se procederá a la limpieza y explanación del terreno de ubicación de la instalación.

La puesta en obra se realiza mediante la colocación de traviesas de maderas macizas de pino niveladas y apoyadas directamente sobre la superficie del terreno previamente aplanado a 50 centímetros aproximadamente más alto de la cota superior de la mayor altura previsible de las mareas estivales, sobre los cuales se coloca el conjunto del módulo, o bien en base de dados de hormigón.

MÓDULO PREFABRICADO ASEO POLIVALENTE

Se deberá disponer de un **aseo polivalente** (señoras, señores y minusválidos), que pueda ser usado en el caso de consumir la comida o bebida dispensada, en la terraza del mismo.

La construcción, estará elaborada en madera laminada con clasificación estructural GL 24h y maciza con clasificación estructural C24 de pino nórdico de primera calidad, limpia de defectos y seca, con tratamiento en Autoclave de vacío – pulverización- vacío **clase de uso 3** y vacío – presión – vacío **clase de uso 4 (exentas de cromo y arsénico)** con propiedades fungicidas, insecticidas, termicida y resistentes a la intemperie que garantizara la resistencia ante la humedad y el ambiente salino. Además se emplearan tableros marinos y antihumedad derivados de madera de distintas características, estratificados de alta presión **M1 clasificación al fuego**, duelas italianas inclinadas y placas asfálticas como revestimiento de la cubierta exterior.

MÓDULO TERRAZA

Los pilares de las terrazas se resuelven completamente mediante piezas cilíndricas torneadas de 100 mm de diámetro, en madera de pino nórdico tratadas en autoclave clase de uso 4.

La zona 1 de terraza, contara con una superficie de 20 m², la cual estará revestida mediante cañizo.

Las zona 2 de terraza, contara con una superficie de 30 m², la cual estará revestida mediante lona en color crema.

La estructura de cada zona de sombra se encuentra convenientemente arriostrada al entarimado de base, para asegurar la estabilidad del elemento.

5.1.7). CONDUCCIÓN Y SUMINISTRO. SISTEMA DE EVACUACIÓN.

Agua

En los Quioscos-Bares de Zahora y Yerbabuena no existe red pública de abastecimiento de agua. Su utilización será exclusiva para el funcionamiento de los aseos.

El abastecimiento se realizará a través de un depósito de polietileno de 2000l con grupo de presión.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	33/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



En Barbate sí existe red pública de abastecimiento de agua, a la que se conectarán los establecimientos. Estos se abastecerán de un ramal de abastecimiento ejecutado en policarbonato.

Electricidad

La energía eléctrica, deberá proceder de la compañía suministradora a través de derivación desde contador propiedad de adjudicatario. La acometida se realizará de forma subterránea.

Se cumplirá con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RBT) (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión).

Saneamiento

En el caso de saneamiento, aunque existe red pública de alcantarillado, al encontrarse lejos, se acometerá íntegramente a fosa séptica prefabricada y estanca, de hasta 5.000 litros de capacidad, que se vaciará periódicamente mediante servicio de camiones cisterna homologados.

Residuos

Las instalaciones deben contar con cubos de almacenaje selectivo de basura y trasladarla a los contenedores de recogida de residuos del núcleo. La limpieza del resto de la playa se realiza por los servicios de limpieza de playa y el resto se completa con el servicio de recogida municipal.

5.1.8). MEMORIA CONSTRUCTIVA

- Programa de uso.

La tipología correspondiente responderá a la construcción típica de instalaciones provisionales, pensadas para ser utilizadas en época estival y almacenadas durante el resto del año.

Las distribuciones en planta se resuelven atendiendo principalmente a los criterios de funcionalidad y aprovechamiento máximo de espacio disponible, realizando una división interior para separar la zona de envasados de la zona de barra.

Sus materiales y diseño ofrecen total integración con el entorno, convirtiéndolo en una solución ideal para crear un conjunto prefabricado y desmontable en zonas del litoral, donde mantener espacios dotados de diversos servicios para el público.

Los tratamientos, en cubiertas y elementos expuestos, confieren una eficaz protección a los agentes atmosféricos y aseguran su durabilidad.

El soporte sobre el que se asienta el conjunto estará constituido por elementos puntuales que no sobresalen del terreno.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	34/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



Una vez finalizado su uso, el desmontaje se hará de forma secuencial, de igual modo que el montaje y permitirá su transporte.

En su fabricación se utilizan materiales naturales y productos al agua que evitan el problema medio-ambiental por emisiones de disolventes en su tratamiento.

El color del establecimiento, será único y exclusivamente, el BLANCO. Pudiendo llevar una franja de color Azul en su zona central y de 50 cm de ancho.

Podrán llevar única y exclusivamente el Logotipo del establecimiento de color azul con unas medidas de 1,00m x 0,50m de dimensión y colocado en un lateral del establecimiento.

Todas estas decisiones proyectuales, deberán ser consultadas en primera instancia con el servicio de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate y contar con su aprobación definitiva.

Elementos de acceso y protección.

El conjunto proyectado estará dotado de sistema de protección contra incendios, cumpliendo con el DB-SI del CTE.

El conjunto proyectado cumplirá las condiciones exigibles de seguridad de utilización, cumpliendo con el DB-SU del CTE.

El conjunto proyectado deberá cumplir el Real Decreto 293/2009 del 7 de julio de 2009 sobre las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

Instalaciones:

1-Protección Contra Incendios:

Objetivos a cumplir:

Limitar el riesgo de propagación de incendios tanto en el exterior como en el interior, y facilitar el acceso y la intervención de los bomberos para el rescate y la intervención de los bomberos para el rescate y la extinción de incendios.

Definición constructiva:

Resistencia al fuego de la estructura portante R-90. En fachadas REI-240, revestimiento de cubierta EI-60.

Instalación específica:

Protección contra incendios: 1 extintor de eficacia 21^a-11B situado en la zona de envasado. La estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para la extinción y evacuación antes dicha.

Evacuación:

Se ha comprobado la longitud máxima de evacuación, que resulta menor de 25 metros.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	35/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



Alumbrado de emergencia:

La instalación dispondrá de alumbrado de emergencia que entre en funcionamiento en caso de fallo de suministro eléctrico.

La instalación cumple las condiciones de servicio siguientes:

Duración de 1 hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo.
Iluminancia mínima de 1lux en el nivel de suelo.

Iluminancia mínima de 5 lux en el punto en que esté situado el extintor.

Se dispondrá de aparatos autónomos de Alumbrado de Emergencia situados según plano, de las siguientes características:

Aparato de Alumbrado de Emergencia DAISALUX serie Nova N1 y N3, o similar.
Lámpara fluorescente. Potencia 6/8 W.
Batería de Ni-Cd con indicador de carga de batería.
Alimentación: 220V/50Hz.
Autonomía: 1 hora.

2- Electricidad:

Suministro:

La energía eléctrica en baja tensión, monofásica, procede de la compañía suministradora, conducida al quiosco-bar a través de derivación bipolar aérea, que se ajusta a los requerimientos de la empresa suministradora, así como al REBT.

Instalación interior:

Se plantea una instalación eléctrica de 5500 W acorde con las dimensiones y usos de los módulos.

Se disponen tres circuitos:

- 1.- Circuito destinado a alumbrado. PIA : 10 A. Sección del conductor: 2 x 1,5, bajo tubo rígido de 13 mm.
- 2.- Circuito destinado a otros usos. PIA : 16 A. Sección del conductor: 2 x 2,5 + 2,5 + 2,5, bajo tubo rígido de 23 mm.
- 3.- Circuito destinado a alumbrado de emergencia. Sección del conductor: 2 x 1,5 5 Amp, bajo tubo rígido de 23 mm.

Los hilos de cobre de 750 v. bajo tubo rígido de PVC.

El cuadro general de mando y protección dispondrá de un interruptor diferencial de 25 A. Y 30 Ma, tres magnetotérmicos, uno por cada circuito y un interruptor general de corte. Además posee cierre con cerradura y llave para limitar el acceso al mismo a las personas autorizadas.

La instalación irá protegida contra contactos indirectos por el dispositivo normalmente utilizado de interruptor diferencial junto con una eficaz puesta a tierra

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	36/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



de las masas metálicas necesaria para atender las demandas de los distintos circuitos.

Las luminarias son estancas y con resistencia a ataques vandálicos.

El módulo cuenta también con alumbrado de emergencia.

Los interruptores y enchufes incluyen protección estanca flexible para evitar posibles daños al accionarlos con manos húmedas.

Para facilitar el conexionado se dispone de un único punto de entrada, previsto para la acometida de fuerza y salida de toma de tierra .Las acometidas previstas son del tipo terrestre.

Instalación de puesta a tierra:

Consiste en la unión eléctrica directa, sin fusibles ni protección alguna, de una parte del circuito eléctrico o de una parte conductora no perteneciente al mismo mediante una toma de tierra con un electrodo o grupo de electrodos enterrados en el suelo, para conseguir que en el conjunto de las instalaciones y superficie próxima del terreno no aparezcan diferencial de potencial peligrosas y que, al mismo tiempo, permita el paso a tierra de las corrientes de defecto o las descargas de origen atmosférico (Instrucción BT-18 del REBT).

Se ejecutará una puesta a tierra independiente en el CGP, según las disposiciones específicas de REBT al respecto.

3. Suministro de Agua, Fontanería:

El núcleo urbano de Zahora y Yerbabuena, no cuentan con red pública de abastecimiento de agua, es por ello que el agua procede de un suministro específico, siendo agua potable de la red transportada por un vehículo cisterna homologado, que la deposita en dos depósitos acumuladores de 1.000 litros cada uno, situado anexo al quiosco-bar y se reconduce mediante bomba de presión. La utilización de esta agua es exclusiva para el uso de zona de envasados, barra y aseos.

Dicha instalación estará sometida, a control periódico por parte de las autoridades sanitarias.

En Barbate las acometidas se realizan desde la red de abastecimiento municipal.

Instalación de agua fría: El caudal instantáneo mínimo para cada aparato es:

Lavabo: 0,10 dm³/s.

Inodoro con cisterna: 0,10 dm³/s.

Fregadero: 0,20 dm³/s.

Lavamanos: 0,10 dm³/s.

Red empotrada en el panel sándwich. Canalización de polietileno.

Instalación de agua caliente:

Caudal instantáneo mínimo por cada aparato (Tabla 2.1. DB HS-4):

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	37/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



- Lavabo: 0,065 dm³/s.
- Fregadero: 0,20 dm³/s.
- Lavamanos: 0,065 dm³/s.

Red empotrada, bajo tubo, Canalización calorifugada.

4. Evacuación de residuos líquidos:

Sistema de evacuación:

El núcleo urbano de Zahora y Yerbabuena no cuenta con red pública de alcantarillado.

El saneamiento de toda la instalación, acomete íntegramente en una fosa prefabricada y estanca de poliéster de hasta 5.000 litros de capacidad, enterrada y que garantiza los vertidos líquidos producidos. Este sistema garantiza una eficaz eliminación de las aguas residuales así como la ausencia de malos olores e impide la absorción de esas aguas por el terreno. Las canalizaciones y arquetas discurrirán enterradas hasta la fosa. Se presentará Certificado de estanqueidad de la fosa instalada y contrato de mantenimiento y limpieza de la fosa con empresa autorizada por la Junta de Andalucía, para la retirada de residuos.

Las unidades de desagüe correspondientes a los aparatos sanitarios son:

	Uso Público	Desagüe Ø mm.
Lavabo	2	40
Fregadero barra	2	40
Lavamanos	2	40
Inodoro	5	110

La red de evacuación de aguas residuales:

Los aseos, la barra y la zona de envasado van directamente a las arquetas, con sifones individuales. Y toda la red se unifica en colectores generales que terminan en arqueta sifónica conectada a la fosa séptica. Todos los desagües, colectores generales y arquetas se ejecutan en PVC sanitario. (Conexión con fosa)

5. Evacuación de residuos sólidos:

El sistema de recogida de residuos se centraliza en recipientes selectivos homologados con tapaderas, situados en la zona de envasado y barra.

Serán trasladados por el personal hasta los contenedores de recogida de residuos, ubicados en el núcleo urbano, en el horario establecido.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	38/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



-Equipamiento.

1. Recogida de residuos:

El equipamiento relativo a la recogida de residuos en el quiosco-bar, contará con contenedores de residuos, uno para papel/cartón, uno para vidrios ubicados en barra, uno para otros residuos no clasificados y uno para materia orgánica, situados en zona de envasados.

Residuos	Capacidad mínima	Dimensiones aprox.
Papel y cartón	65 dm ³	30 x 40 x 55 cm
Vidrios	45 dm ³	30 x 30 x 52 cm
Varios	63 dm ³	30 x 40 x 55 cm
Materia Orgánica	63 dm ³	30 x 40 x 55 cm

2. Equipamiento de aseos.

Los aseos estarán dotados de los complementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.

Accesorios: repisa, toallero, jabonera o dosificador, portarrollos, papelera con tapadera y accionamiento a pedal y perchas.

En el caso del aseo adaptado a minusválidos, se colocará además las barras de apoyo mural abatible, además de asiento elevado en el inodoro.

3. Pavimento.

El pavimento se compone por revestimiento continuo de la estructura de la base con tableros autoprotegidos con características higiénicas y antideslizantes aptas para este tipo de uso: tablero contrachapado marino de 15 mm. de espesor, con revestimiento vinílico en color gris. El revestimiento de la superficie es muy resistente a la abrasión, al desgaste por el uso diario y a las cargas puntuales. El relieve aumenta la fricción para la seguridad ante deslizamientos. El reverso tiene un revestimiento que protege al tablero de la humedad así como los cantos sellados. Con estas características se consigue una perfecta higiene y un fácil mantenimiento de la zona en el tiempo.

En los accesos al módulo desde el exterior, en la parte inferior de la puerta anclada al pavimento, se colocan unas pisaderas en estructura de **acero inoxidable**.

4. Puertas.

La puerta de acceso al interior de la zona de envasado se fabricara mediante panel tipo sándwich de 66 mm. de espesor compuesto por guarnición portante en madera de pino silvestre de 28 mm. de espesor y macizado interior en las zonas de anclaje de los herrajes. Terminación mediante revestimiento en su cara exterior ídem cerramiento módulos y cara interior mediante tablero plastificado antihumedad de 16 Mm de espesor. El sistema de construcción adoptado garantiza una alta resistencia a golpes. El herraje está compuesto por 4 bisagras antivandálicas en acero inox, cerradura de seguridad de 4 puntos y manivela de fácil accionamiento en acero inox.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	39/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



La puerta de acceso a la zona de bar, se fabrica de igual forma que el cerramiento exterior, mediante duelas italianas inclinadas, estructura portante de 70x30 Mm y tablero plastificado antihumedad de 16 Mm de espesor en color crema. El herraje está compuesto por 3 bisagras de seguridad inox, antivandálicas, 2 cerrojos (marca FAC) y tirador inox.

5.1.8).- NORMATIVA:

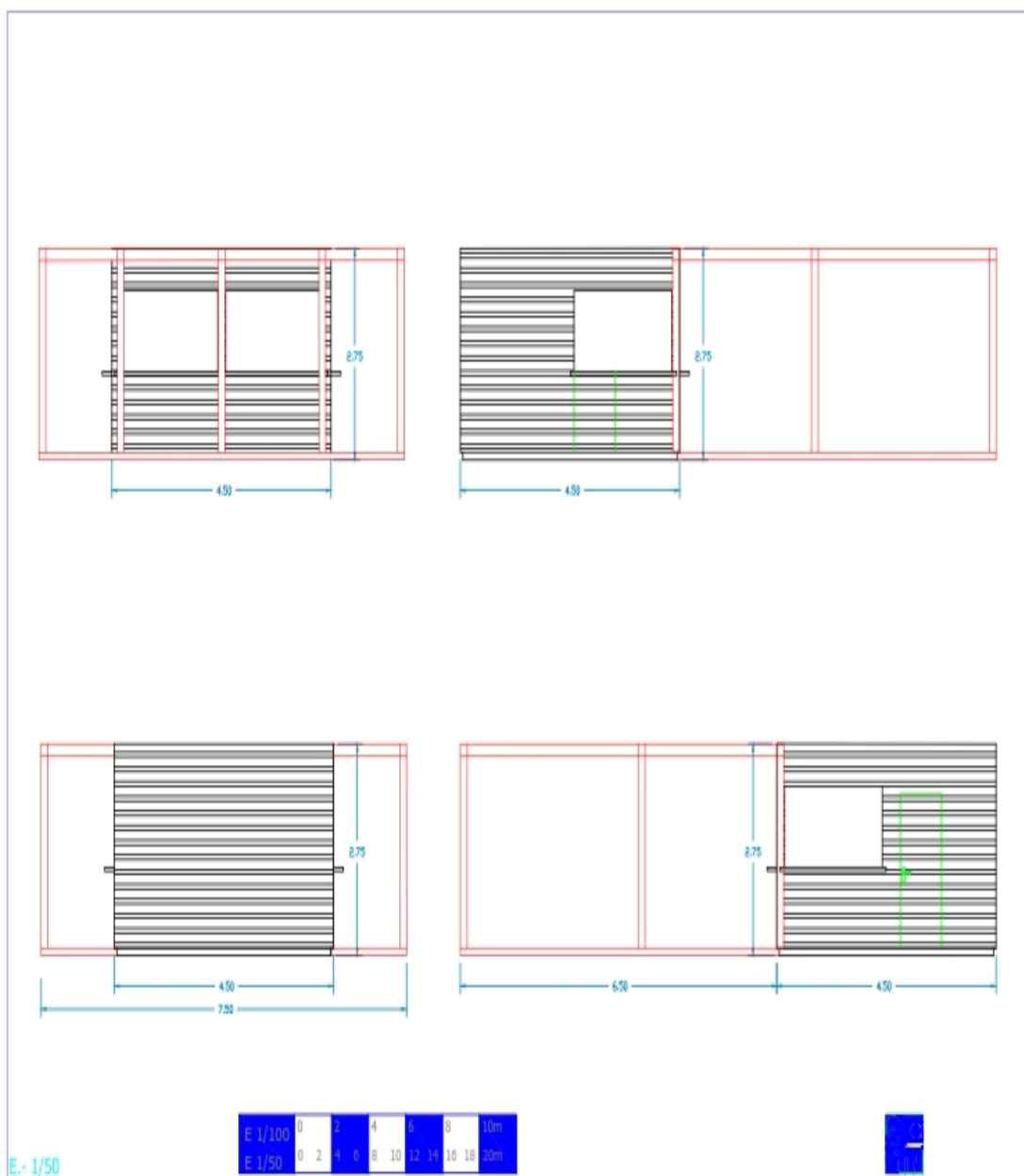
Las instalaciones deben cumplir las exigencias contempladas en:

1. Real Decreto 842/2002 del 2 de agosto de 2002 sobre el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
2. Real Decreto 293/2009 del 7 de julio de 2009 sobre las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.
3. Real Decreto 314/2006 del 17 de Marzo del 2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, artículo 13 sobre las exigencias básicas de Salubridad: "Higiene, Salud y Protección del Medio Ambiente".
4. Real Decreto 314/2006 del 17 de Marzo del 2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, artículo 12 sobre las exigencias básicas de Seguridad de Utilización.
5. Real Decreto 314/2006 del 17 de Marzo del 2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, artículo 11 sobre las exigencias básicas de Seguridad en caso de incendios.
6. Real Decreto 314/2006 del 17 de Marzo del 2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, artículo 10 sobre las exigencias básicas de Seguridad Estructural.
7. Real Decreto 486/1997 del 14 de Abril por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	40/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		

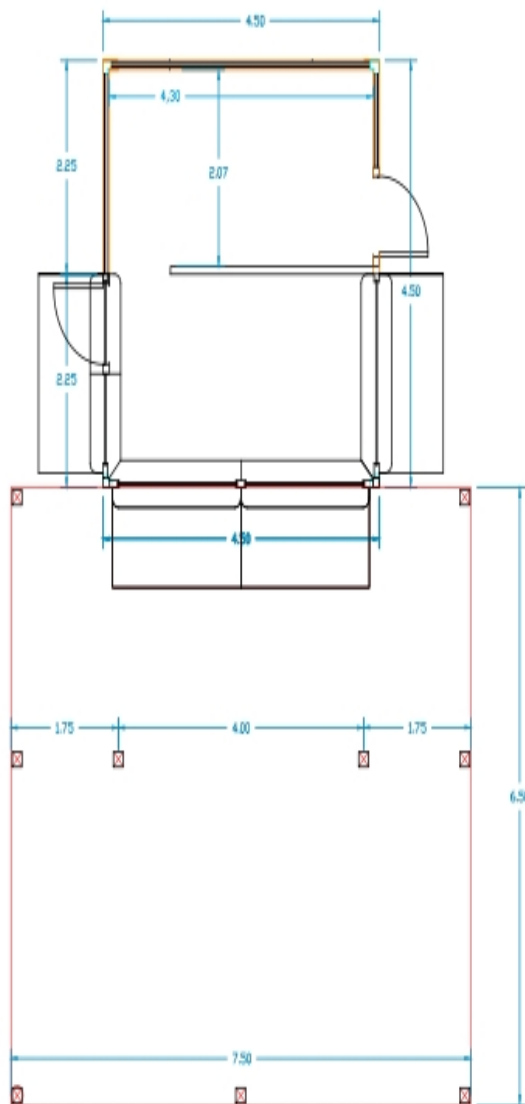


ANEXO 2: PLANIMETRÍA QUIOSCO-BAR



Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	41/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		





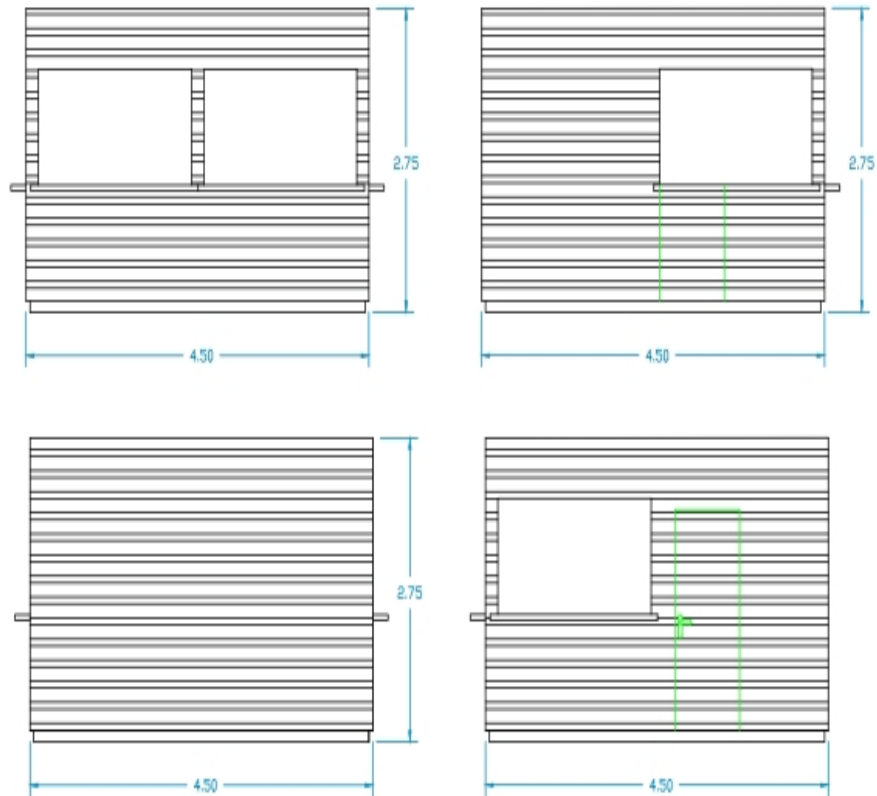
E 1/100	0	2	4	6	8	10m					
E 1/50	0	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20m



E. 1/50

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	42/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		





E- 1/50

E 1/100	0	2	4	6	8	10m					
E 1/50	0	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20m



Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	43/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



6.- CONDICIONES ESPECÍFICAS HAMACAS Y SOMBRILLAS.

6.1) SOMBRILLAS

Las sombrillas serán de esparto con un diámetro máximo de 2 metros, mastil de troncos de madera 10 cm de ancho por 250 cm de alto y monto de esparto crudo y armazón metálico de 1,60 metros de diámetro. Deberán estar enterradas en la arena al menos 50 cm, se podrá utilizar una base, la cual debe ser desmontable al final de cada temporada y que deberá permanecer oculta.

6.2) HAMACAS

Las hamacas serán de plástico y acabado con tela transpirable de poliéster recubierta de PVC, fácilmente lavables y apilables, siendo el color de dicha lona el azul.

Las medidas aproximadas serán las siguiente (73 x 190 x 35).



6.3) MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES.

Prevía autorización anual otorgada por el Ayuntamiento de Barbate o Innobar, S.L., como encomendataria de la gestión del DPM-T, el adjudicatario contará con 15 días para el montaje de las instalaciones, previos al comienzo del período de explotación.

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	44/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		



Así mismo, las instalaciones desmontables, (supra-estructura, por encima de la lámina de arena), deberán comenzar a desmontarse una vez finalizado el periodo de explotación, a partir del 30 de Septiembre, contando para dichos trabajos, con un plazo de 15 días, hasta el 15 de Octubre.

En Barbate a 29 de Abril de 2.019

Fdo. Miguel Fco.Molina Chamorro
Presidente

Fdo. Javier Rodríguez Cabeza
Consejero-Delegado

Fdo. José Antonio Albarrán Bailén
Arquitecto Municipal

Código Seguro De Verificación:	p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Albarrán Bailén	Firmado	16/05/2019 10:03:57
	Javier Rodríguez Cabeza	Firmado	13/05/2019 15:27:43
	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	13/05/2019 14:05:43
Observaciones		Página	45/45
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/p9GteKa1w7aq/xdETsBjnQ==		

